

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Daniel PÉREZ OSMA, Ángel IBÁÑEZ HERNANDO, José Enrique NÚÑEZ GUIJARRO, Pedro PUY FRAGA, María Isabel PRIETO SERRANO, Santi RODRÍGUEZ SERRA, Llanos DE LUNA TOBARRA, María Pilar ALÍA AGUADO, Carmelo BARRIO BAROJA, Félix DE LAS CUEVAS CORTÉS, Carlos GIL SANTIAGO, Alfonso MACÍAS MATA, José Vicente MARÍ BOSÓ, Pedro MUÑOZ ABRINES y Álvaro PÉREZ LÓPEZ, Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno, de la que desean obtener respuesta por escrito.**

La Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 217, posibilita a los órganos de contratación verificar que los pagos se han realizado en los plazos legales, siendo obligado comprobar el pago que el contratista principal realiza a subcontratistas y proveedores en aquellos contratos donde, por su importe o volumen de subcontratación, se presume un mayor riesgo de impagos. De hecho, en determinados contratos de obras y servicios con un valor estimado superior a cinco millones de euros y una subcontratación prevista igual o superior al 30 %, el órgano de contratación está obligado a verificar que los pagos se han realizado en los plazos legales.

La OIReScon, en su Informe Anual de Supervisión 2024, recuerda esta obligación y advierte que los retrasos o impagos a subcontratistas, en su mayoría pymes, tienen un grave impacto en el tejido empresarial, generando problemas de liquidez que pueden llegar a provocar el cierre de empresas. Además, insiste en la necesidad de reforzar los mecanismos de control administrativo para garantizar que los contratistas cumplen con los plazos de pago, y recomienda potenciar el pago directo a

subcontratistas, previsto en la disposición adicional 51.^a de la LCSP y alineado con la Directiva 2014/24/UE, como herramienta eficaz para evitar perjuicios a los pequeños proveedores.

La Oficina concluye que, sin un control riguroso por parte de la Administración y sin transparencia en los datos de subcontratación, las pymes y autónomos seguirán siendo los más perjudicados, lo que además contradice los criterios sociales que la propia normativa exige valorar en los procesos de licitación.

- ¿Qué porcentaje de contratos de obras y servicios por importe superior a cinco millones de euros y con más de un 30 % de subcontratación han sido objeto de verificación efectiva por parte de la Administración desde el 2023?
- ¿Qué sanciones o penalidades se han impuesto a adjudicatarios que han incumplido los plazos legales de pago a subcontratistas y proveedores en los últimos tres años?

Madrid, 23 de septiembre de 2025

Fdo:

LOS DIPUTADOS

Vº Bº

LA SECRETARIA GENERAL